

OFORD.: N°20618

Antecedentes .: Su solicitud por Ley de Transparencia, de

fecha 5 de julio de 2017.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2017080135776

Santiago, 01 de Agosto de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

DANIEL VIZCARRA - Caso(742312)

Se ha recibido su solicitud del antecedente, a través de la cual solicita "los oficios ordinarios de la Superintendencia de Pensiones, identificados con los números 2017070117290 y 2017070116380".

Sobre el particular, cumplo en informar que el documento identificado con el N° 2017070117290 se encuentra disponible para su consulta en el Centro de Documentación y Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre I, Piso 1, comuna de Santiago, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, copia del documento ya singularizado, se acompaña al presente oficio, como archivo adjunto.

Por su parte, en relación al documento N° 2017070116380, cumplo con informar que, atendido que dice relación con información sobre la pensión de una persona natural, se deniega su requerimiento, toda vez que, a su respecto, se configuran las siguientes causales de reserva:

- a) Artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, que establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información requerida "Cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.", dado que contiene datos de carácter personal.
- b) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 23 del Decreto Ley Nº 3.538 de 1980, en virtud del cual esta Superintendencia y sus funcionarios se encuentran obligados a guardar reserva acerca de los antecedentes relativos a las entidades sujetas a su fiscalización, siempre que ellos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en

1 de 2 04-09-2017 11:04

elartículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

En atención a lo expuesto, se ha dado respuesta a su solicitud de acceso a información pública dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

JAG - DRS - ALA / WF 742312

Saluda atentamente a Usted.

CARLOS PAVEZ TOLOSA SUPERINTENDENTE

Archivo anexo

-SGD:2017070117290

: SDG: - Oficio Ordinario - SVS para SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201720618745926EIYpJEvBASuoPqHvVdasKrQEXgAEcq

2 de 2 04-09-2017 11:04